

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintitrés de marzo de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-148

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 Y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

R E S U E L V E

1º.- Ordenar que **JUSUE DAVID PARRA CASTILLO** pague en el término de cinco (5) días a **SCOTIABANK COLPAPTRIA S.A.** la suma de \$30.142.704.09.oo por concepto capital representado en el pagaré No. 20756098984 más los intereses moratorios pactados siempre que no superen los máximos permitidos desde el 9 de febrero de 2021 hasta su cancelación total; \$5.889.873.81 por concepto de intereses de plazo causados y no pagados y \$590.204.88 por intereses de mora.

2º.- Notifíquese este auto al demandado haciéndole entrega de la demanda y sus anexos para el traslado, advirtiéndole que tienen cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.

3º. Reconocer al doctor **HERNANDO FRANCO BEJARANO** como apoderado judicial de la entidad ejecutante en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

4º.- Aceptar la autorización a las personas mencionadas en el acápite respectivo de la demanda, para los fines allí indicados.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez